Junta Municipal

Asunción

PJM/N° 1.524/13

VISTO: El Memorándum DOC N° 172/13, presentado por la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Corporación, de fecha 24 de mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del memorándum de referencia, se remite el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para la Provisión de Insumos de Limpieza para la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Vecinal y Juzgados de Faltas – CD – PAC 256.548/13 – Primera Prórroga, solicitado por la Dirección de Servicios Generales, bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que, de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres, el procedimiento fue efectuado conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentada por los Decretos Nos. 21.909/03 y 5.174/05, en base a los cuales fueron invitadas las siguientes firmas: Laya S.A., Base Base S.A., Hardy SAECA, Dicopar S.R.L., y Distribuidora Melody de Leila Ferreira M., respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 3 de mayo del 2013, hasta las 10:00 horas; y en el momento de la apertura de sobres, se registraron las ofertas presentadas por las Empresas Everest Comercial, Distribuidora Melody de Leila Ferreira M. y Laya S.A., respectivamente.

Que, en ese sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones, tras realizar el análisis pertinente, expone en el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas, cuanto sigue: "*...El mencionado proceso cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Gs. 53.675.000 (Guaraníes Cincuenta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil), según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nos. JM 033, DV 013 y JFM 007, de fecha 10 de abril de 2013 del Dpto. de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa. El sistema de adjudicación de la presente contratación es por el TOTAL, a ser formalizado mediante Contrato Cerrado.*

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

*a) **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña:** Presenta su oferta en el Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 41.365.000 (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil) IVA Incluido.*

*b) **DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Luisa Ferreira:** Presenta su oferta en el Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 48.119.500 (Guaraníes Cuarenta y Ocho Millones Ciento Diez y Nueve Mil Quinientos) IVA Incluido.*

*c) **LAYA S.A.:** Presenta su oferta en el Formulario Anexo 2 por un monto total de Gs. 40.665.000 (Guaraníes Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Mil) IVA Incluido.*

Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 58°- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los término, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa...".

Junta Municipal

Asunción

Cabe señalar que el Art. 61°- Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60°- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones...". Se hace constar que los oferentes: EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Luisa Ferreira y LAYA S.A, cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.

Asimismo, el Art. 61°- Método de Evaluación refiere: "...inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja...".

El Art. 28° de la Ley Nº 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".

Por Memorándum Nº 140/2013, la Dirección Operativa de Contrataciones remite las ofertas con su legajo a la Dirección de Servicios Generales, a fin de que procedan al análisis referente al cumplimiento de las especificaciones técnicas e informen si los precios ofertados por las empresas oferentes se hallan dentro de los precios normales del mercado.

Asimismo, la Dirección de Servicios Generales por Memorándum Nº 067/2013, de fecha 17 de mayo 2013, remite a la Dirección de Contrataciones el Informe Técnico, en donde se manifiesta que analizada la carpeta remitida, concluyo que las especificaciones técnicas se ajustan a nuestros. Cabe mencionar que de la lectura del documento que tengo a la vista, considero que los precios de los oferentes se ajustan a los del mercado.

La oferta presentada por el Oferente EVEREST COMERCIAL, las muestras de los productos no corresponden a lo ofertado en los Ítems 5, 12 y en cuanto al Ítem 33 dispensador de jabón líquido para sanitarios ofertado es MELHORAMENTOS, la muestra no corresponde a la marca ofertada EXCELLENSE, el Ítem 37 balde prensa mopas, si bien corresponde a la marca, no es lo solicitado ya que no cuenta con la prensa para las mopas.

Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64° del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro P.	Cumple	Cumple	No Cumple

Junta Municipal
Asunción

2. DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Luisa Ferreira.	Cumple	Cumple	Cumple
3. LAYA S.A.	Cumple	Cumple	Cumple

Conforme al Informe Técnico realizado por la Dirección de Servicios Generales, la Firma EVEREST COMERCIAL, presenta muestras de productos que no corresponden a lo ofertado en los Ítems 5, 12 y en cuanto al Ítem 33 dispensador de jabón líquido para sanitarios ofertado es MELHORAMENTOS, la muestra no corresponde a la marca ofertada EXCELLENSE, el Ítem 37 balde prensa mopas, si bien corresponde a la marca, no es lo solicitado ya que no cuenta con la prensa para las mopas, motivo por el cual la firma queda descalificada.

** CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS*

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Luisa Ferreira	Gs. 48.119.500.-
2. LAYA S.A.	Gs. 40.665.000.-

En el momento de la elaboración del Cuadro Comparativo se ha constatado errores aritméticos en el Anexo 2 de la Firma LAYA S.A., dicho error se cometió en el Ítem 8, al hallar el producto de una cantidad de 50 por 80.000 se registró como resultado 400.000 debiendo registrarse lo correcto de Gs. 4.000.000. A continuación se presenta el siguiente Cuadro con corrección Aritmética.

CUADRO COMPARATIVO CON CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Empresa	Oferta Total I.V.A Incluido
1. DISTRIBUIDORA MELODY de Lelia Luisa Ferreira	Gs. 48.119.500.-
2. LAYA S.A.	Gs. 44.265.000.-

La diferencia resultante del error aritmético ha sido subsanada según "CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CON CORRECCIÓN ARITMÉTICOS", en concordancia a la Ley Nº 2.051/03, Art. 26º los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios...".

Analizando todo lo precedentemente expuesto, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 2 eleva a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación basada en la segunda oferta más baja y que cumple con las Especificaciones Técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63º Criterio de Adjudicación del Decreto Nº 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:

- LAYA S.A.: Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y por ser la segunda oferta más baja, por un monto total de Gs. 44.265.000 (Guaraníes Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil) IVA Incluido...".

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de esta Corporación, expresa que luego de realizar los controles de las documentaciones presentadas en el PAC Nº 256.548/13,

Junta Municipal
Asunción

conforme a la Ley 2.051/13, al aspecto legal, técnico y financiero, y al no encontrar reparos, recomienda continuar con el trámite respectivo, según se puede apreciar en el Memorándum Interno A.I. Nº 176/2013 (23/05/13), que forma parte del expediente.

Que, en ese mismo sentido, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Corporación, refiere que entiende que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 y su Decreto Reglamentario y que el PAC Nº 252.778/13 reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 y sus modificaciones, conforme se desprende del Dictamen DAJ/Nº 78/2013 (24/05/13), obrante en el expediente.

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales y reglamentarias, cree pertinente, de conformidad a lo expuesto precedentemente, adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "Provisión de Insumos de Limpieza para la Junta Municipal de Asunción, Defensoría Vecinal y Juzgados de Faltas – CD – PAC 256.548/13 – Primera Prórroga", a la Empresa LAYA S.A., por un monto total de Guaraníes Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil (Gs. 44.265.000) IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y por ser la segunda oferta más baja, conforme al Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1) que forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E :

Art. 1º- Adjudicar el llamado, bajo la modalidad de Contratación Directa, para la "PROVISIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, DEFENSORÍA VECINAL Y JUZGADOS DE FALTAS – CD – PAC 256.548/13 – Primera Prórroga", a la Empresa LAYA S.A., por un monto total de Guaraníes Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil (Gs. 44.265.000) IVA Incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y por ser la segunda oferta más baja, conforme al Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1) que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º- Imputar la erogación correspondiente a los Rubros 341 "Elementos de Limpieza" del Presupuesto vigente de la Junta Municipal, de la Defensoría Vecinal y del Juzgado de Faltas, de acuerdo a los informes de Disponibilidad Presupuestaria JM 033, DV 013 y JFM 007, por el monto equivalente a la adjudicación.

Art. 3º- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los.....28.....días del mes de...MAYO.....del año dos mil trece.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Esc. DANIEL CENTURIÓN
Presidente

SG/ed-ep